

CONVENIO N° 392-2012 - MINEDU



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

11 DIC. 2012

Ricardo Gómez Martínez
SECRETARÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

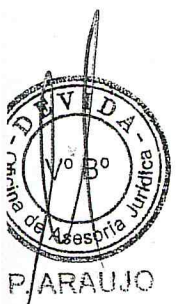
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO", con R.U.C. N° 20546798152 y domicilio en Av. De la Poesía 155, distrito de San Borja, representado por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, el señor Raúl Choque Larrauri, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23266921, debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED, de fecha 20 de agosto de 2012; y, de la otra parte, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, a quien en adelante se denominará "DEVIDA", con R.U.C. N° 20339267821, con domicilio en Av. Benavides N° 219 - B, Miraflores, representada por su Presidenta Ejecutiva, señora Carmen María Antonia Masías Claux, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08758403, debidamente facultada según Resolución Suprema N° 013-2012-PCM -2012-PCM, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL MINISTERIO es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2. Constituye órgano de EL MINISTERIO, la Oficina de Becas y Crédito Educativo, a la cual en adelante se denominara OBEC, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.
- 1.3. Por su parte, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el Nivel Superior, a quien en adelante se denominará PRONABEC, dependiente funcionalmente de la OBEC, tiene a su cargo el diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el nivel superior, contribuyendo a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos focalizados por el SISFOH y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.
- 1.4. La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal, encargado de diseñar y conducir la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el marco de las políticas de inclusión social que sigue el Estado, se han establecido las bases para la cooperación interinstitucional entre las partes, a efectos de que EL MINISTERIO pueda contar con la participación y apoyo logístico de DEVIDA en los departamentos donde ésta última tiene priorizada su intervención, para la difusión e implementación de los programas de becas nacionales e internacionales que subvenciona, gestiona y canaliza el MINISTERIO, con la finalidad de permitir el acceso,





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

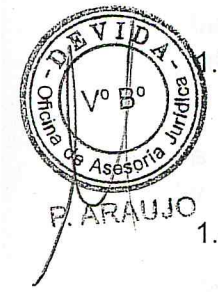
permanencia y culminación de la educación superior de las poblaciones vulnerables ahí ubicadas, afectadas por el narcotráfico.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 1.4 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación
- 1.5 Decreto Legislativo N° 824 Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que constituye la Comisión de Lucha Contra el Consumo de Drogas "CONTRADROGAS" como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera íntegra las acciones de prevención contra el consumo de drogas.
- 1.6 Ley N° 27629 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 y autoriza el cambio de denominación de CONTRADROGAS, a Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas- DEVIDA, formalizado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-PCM.
- 1.7 Ley N° 28003 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 y que establece que la formulación y actualización de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas pertenece al Consejo Directivo de DEVIDA y su aprobación por el Consejo de Ministros.
- 1.8 Decreto Supremo N° 063-2011-PCM Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de DEVIDA.
- 1.9 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal-2012.
- 1.10 Decreto Supremo N° 017-2011-ED, Crea el Programa Nacional Beca 18 - Beca 18.
- 1.11 Ley 29837 que crea el PRONABEC e incorpora a Beca 18 y otras becas de Educación Superior.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 1.13 Resolución Directoral Ejecutiva N°0179-2012-ED, Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación del crédito educativo del PRONABEC.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.

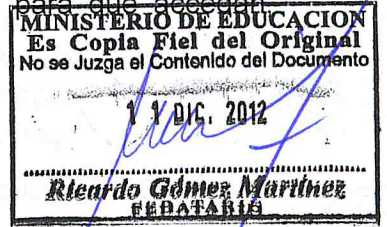
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar que los pobladores de las zonas priorizadas en su atención por parte de DEVIDA, ubicadas en las regiones de Junín, Huánuco, Ayacucho, Cusco, Puno, San Martín y Ucayali, que posean alto rendimiento académico, bajos recursos económicos debidamente focalizados por el SISFOH y





cumplan con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias, se hagan acreedores a las becas integrales nacionales e internacionales de pregrado que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC en las instituciones de educación superior con los que tenga celebrado convenio EL MINISTERIO, para que accedan permanezcan y culminen sus estudios de educación superior.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE DEVIDA

- 5.1.1. Realizar una labor de difusión permanente, a favor de la población indicada en la cláusula cuarta, a través de sus diversos órganos de información, respecto de las becas nacionales e internacionales de pregrado que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, entregando gratuitamente a todos los postulantes, todos los formularios necesarios aprobados en las bases de las convocatorias para que puedan postular.
- 5.1.2. Colaborar con **EL MINISTERIO** en el proceso de acopio de documentación, información, inscripción en línea, verificación y participar en los comités de entrevista descentralizada en las zonas de intervención de DEVIDA.
- 5.1.3. Facilitar a EL MINISTERIO toda la documentación legal y técnica que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.1.4. Según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, facilitar a EL MINISTERIO, sus instalaciones e infraestructura cuando éste se lo requiera para labores de apoyo en la ejecución de las becas que gestiona, canaliza y subvenciona.
- 5.1.5. Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión, seguimiento y evaluación del presente convenio.
- 5.1.6. Utilizar los logos de EL MINISTERIO, de Beca 18 y del PRONABEC, y de las becas nacionales e internacionales de pregrado que gestione, canalice y subvencione el PRONABEC en la zona de intervención de DEVIDA, exclusivamente para los fines de difusión a que se contrae el numeral 5.1.1, durante la vigencia de este convenio, cuyos costos serán asumidos por DEVIDA.
- 5.1.7. Publicar un enlace en el portal electrónico institucional de DEVIDA que brinde acceso directo a información en línea de las becas nacionales e internacionales de pregrado que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC para la población indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

- 5.2.1. Informar oportunamente a DEVIDA, a través del PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2. Otorgar hasta 150 (ciento cincuenta) becas integrales anuales de pregrado a la población a que se refiere la cláusula cuarta del presente





convenio, a través de procesos concursales ad hoc a desarrollarse exclusivamente para ellos.

5.2.3. Garantizar la adecuada administración de las becas integrales, a través de la aplicación de procesos de selección transparentes, para que sean adjudicadas a favor de los postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos en las bases aprobadas para las convocatorias a que se refiere la Cláusula Cuarta ut supra.

5.2.4. Disponer, en su oportunidad, el abono de las subvenciones a los becarios para estudios a dedicación exclusiva, y a las instituciones educativas donde éstos desarrollen sus estudios, según disponibilidad presupuestal y, cuando corresponda, con cargo a las transferencias que realice DEVIDA.

5.2.5. Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a la población beneficiaria de una Beca, siempre y cuando sea determinada su necesidad por la institución educativa en donde hayan sido admitidos, según disponibilidad presupuestal.

5.2.6. Reconocer y difundir la activa participación de DEVIDA en la socialización de la educación superior en el Perú y en las acciones y actividades relacionadas a la ejecución de este convenio, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC.

5.2.7. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los beneficiarios, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

5.2.8. Prestar el apoyo y servicios necesarios a la población beneficiaria adjudicataria de una Beca otorgada por el PRONABEC, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios.

5.2.9. Convocar a reuniones periódicas al coordinador de DEVIDA, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

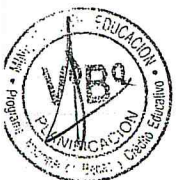
5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto, para la implementación de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2. Evaluar e informar, respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas en pro de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá el financiamiento de las becas subvencionadas a que se refiere la cláusula cuarta y DEVIDA las acciones indicadas en el numeral 5.1 ut supra, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen estudios superiores de pregrado, hasta la obtención de su grado y/o título profesional o técnico, en el Perú o en el extranjero, según se trate de becas nacionales o internacionales, respectivamente.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, las partes designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

DEVIDA designa como representantes encargados de la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

- Titular : Presidente Ejecutivo de DEVIDA.
- Alterno : Responsable del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de DEVIDA.

EL MINISTERIO designa como representantes encargados de la coordinación interinstitucional, respecto de las becas a su cargo, a los siguientes funcionarios:

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alternos :
 - Jefe de la Oficina de Becas Pregrado (becas nacionales).
 - Jefe de la Oficina de Becas Especiales.
 - Encargado del Área de Becas de Pregrado Internacional de la Oficina de Becas Pregrado.

El cambio del representante designado será informado por escrito debidamente recepcionado por la contraparte, teniendo eficacia a partir del siguiente día hábil de comunicado.

Queda expresamente convenido que los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes para efectuar el monitoreo del presente convenio.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de la coordinación y supervisión del cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por acuerdo de las partes, el mismo que deberá constar necesariamente por escrito.

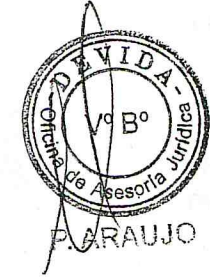
Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena y de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

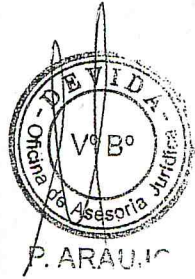
Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por conducto oficial, y surtirá efectos desde el quinto día útil de recepcionado.

12.2. Las partes mantendrán confidencialidad, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, respecto de la información y documentación proporcionada entre pliegos, a la que expresamente se le asigne dicha condición.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, a los 26 días del mes de Setiembre de 2012.



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
Por el Ministerio de Educación

Por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva